

Convenio arbitral tipo con previsión de segunda instancia.

“Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del arbitro o de los árbitros. Las partes se otorgan el derecho de apelar el laudo o laudos que se dicten ante un tribunal arbitral de segunda instancia, con carácter previo a la eventual incoación de la acción de anulación, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Corte Española de Arbitraje”